

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2013-0576-TRA-PI

Solicitud de cambio de nombre por fusión de la marca “MEGESTRON”

ORGANON BIOSCIENCES NEDERLAND B.V., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 5907-2002, Movimiento No. 84834)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 1080-2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintidós de octubre del dos mil trece.

Recurso de Apelación presentado por la Licenciada **Maricela Alpízar Chacón**, mayor, casada una vez, Abogada, vecina de San José, titular de la cédula de identidad número 1-1035-0557, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **Organon Biosciences Nederland B.V.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de los Países Bajos, domiciliada en Oss, Kloosterstraat 6, 5349 AB Oss, Países Bajos, en contra de la resolución dictada el Registro de la Propiedad Industrial, a las nueve horas con veinte minutos y treinta y dos segundos del veintinueve de julio del dos mil trece.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas con veinte minutos y treinta y dos segundos del veintinueve de julio de dos mil trece, declaró el abandono y se ordenó el archivo de la solicitud de cambio de nombre por fusión de la marca “MEGESTRON”.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha 06 de agosto del 2013, visible a folio 20, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal el 26 de agosto del 2013, la Licenciada **Maricela Alpízar Chacón**, en representación de la empresa **Organon Biosciences Nederland B.V.**, manifestó en lo que interesa lo siguiente: “*(...) Con todo respeto, me dirijo a usted con el fin de solicitar se tenga por desistida la solicitud de Cambio de Nombre por fusión de la marca antes descrita. (...)*” (folio 37)

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la Licenciada **Maricela Alpízar Chacón** en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, debe entenderse que se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento de la solicitud de cambio de nombre por fusión de la marca citada y por ende del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de la solicitud de cambio de nombre por fusión presentada y del recurso de apelación interpuesto, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento de la solicitud de cambio de nombre por fusión de la marca “**MEGESTRON**”, y del recurso de apelación interpuesto, presentado por la representación de la empresa **ORGANON BIOSCIENCES NEDERLAND B.V.** Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**.-

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55